



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a once de mayo del año dos mil veintiuno.

**Visto** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y en virtud de haber transcurrido en exceso el plazo de veinticuatro horas concedido mediante proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, sin que a la fecha se advierta el cumplimiento al punto **PRIMERO** donde se requirió lo siguiente:

*PRIMERO.* Toda vez que el plazo de tres días otorgado a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que acreditara ante esta Autoridad Jurisdiccional haber realizado el trámite ordenado por los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, como se ordenó en el punto Quinto y Sexto del acuerdo de fecha veintiocho de abril del presente año, ha fenecido, requiérase nuevamente a dicha Autoridad, para que en el plazo de veinticuatro horas acredite haber realizado y remitido el trámite anteriormente mencionado.

Apercibiendo a la autoridad señalada como responsable que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta Autoridad electoral se hará acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 fracción I, inciso c) del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior y de conformidad; con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 375, 378, 380 fracción II inciso c), 381, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracción II, 79 fracción I inciso a) y c), 98, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** – De conformidad con el artículo 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se propone a la Presidencia de este Tribunal **hacer efectivo el apercibimiento** decretado en el punto **PRIMERO** del proveído de referencia, en contra de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, e imponer una multa por **50 UMAS** a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, equivalente a la cantidad de **\$4,481.00** (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un 00/100 M.N.), al considerar que el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el presente año asciende a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve 62/100 M.N.) diarios.

Lo anterior bajo el apercibimiento que, de no cumplir con la medida de apremio que se imponga, el Tribunal procederá a hacerla efectiva a través de vista a la autoridad administrativa electoral, para que de conformidad con sus atribuciones retenga el importe de las ministraciones de gasto ordinario correspondiente.

**SEGUNDO.** - En consecuencia y a efecto de dar cauce al medio de impugnación en que se actúa, se requiere de nueva cuenta al **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, el cumplimiento para que, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a las exigencias previstas en el punto **PRIMERO** del proveído de fecha cuatro de mayo del presente año.

Lo anterior bajo el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrán hacer acreedora a una nueva medida de apremio de las previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; asimismo se hace de su conocimiento que de ser

omiso se resolverá con lo que obra en autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 364 fracción III del referido ordenamiento.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.**, para los efectos señalados en el punto **SEGUNDO** del presente proveído.

**CUARTO.** - Notifíquese como en derecho corresponda.

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Instructor, Leodegario Hernández Cortez, ante el Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**

